**Consecutivo: 002-2026**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".** |
| **CONTRATANTE:** | **CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO** |
| **CONTRATISTA:** | **ALEX LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | **1.003.123.593** |
| **VALOR:** | **$24.000.000** |
| **DURACIÓN:** | **ONCE (11) MESES** |

**CLAUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".**

Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLAUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Apoyar jurídicamente la gestión administrativa de las dependencias del Concejo Municipal, primordialmente con la proyección de oficios de respuestas a comunicaciones, derechos de petición, tutelas y en general los requerimientos administrativos y judiciales efectuados por los entes de control, las demás entidades públicas y la ciudadanía en general.

2. Gestionar un control de las peticiones radicadas al Concejo Municipal, a efectos de garantizar el Derecho fundamental de Petición.

3. Apoyar jurídicamente la proyección de los diferentes actos administrativos que se requieran en la Corporación en cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal.

4. Apoyar la gestión en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación que se requieran en el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico.

5. Brindar apoyo en el cargue de la información contractual a la página del SÍA OBSERVA.

6. Brindar apoyo en el cargue y el seguimiento de los procesos contractuales en la página del SECOP II.

7. Apoyar la elaboración de conceptos jurídicos cuando el Supervisor lo requiera.

8. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante Mensualmente, para efectos de sus respectivos pagos y de manera adicional cuando sea requerido por la Corporación.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.

10. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna y para lo cual puede acudirse a herramientas de la virtualidad; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

11. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, en cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Once pagos iguales por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($2.181.818,oo) M/CTE, cada uno, pagaderos mes vencido, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Las anteriores sumas incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para efecto de aprobación de los pagos el Contratista deberá presentar de manera previa el informe de actividades y la certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, así como también acreditar el pago de Salud, Pensión (EPS) y Riesgos Laborales (ARL).

**CLAUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

**1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLAUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente Contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, entre el supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

**CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a lo siguiente:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.

b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.

d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.

e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**

El Concejo Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA 8 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

El Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA 9 – CADUCIDAD**

La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA 10 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLAUSULA 11 - CLAUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA 12 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

En el presente contrato no se hizo necesaria la constitución de garantías de conformidad con lo expresado en el Estudio Previo.

**CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA 14 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLAUSULA 15 – INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLAUSULA 16 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA 17–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de

solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| Concejo Municipal de la Jagua de Ibirico | Alex Leonardo López Jiménez |
| Nombre: JOSE ANTONIO RINCON PEREZ | Nombre: ALEX LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ |
| Cargo: presidente del Concejo Municipal | Cargo: Contratista |
| Dirección: Carrera 4 No 7 – 65 barrio Ovelio Jiménez | Dirección: Mzn 1 Cs 6, Urbanización Sororia |
| Teléfono: 314 539 5149 | Teléfono: 3136585567 |
| Correo electrónico: concejo@lajaguadeibirico-cesar.gov.co | Correo electrónico: alexleonardolopezjimenez@gmail.com |

**CLAUSULA 19 – SUPERVISIÓN**

El Supervisor del contrato será el presidente del Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.

b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

**CLAUSULA 20 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1.Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLAUSULA 21 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la validación en la plataforma del SECOP II por las partes.

**CLAUSULA 22 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El Concejo Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26-0001 del 09 de enero del 2026, bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.01 por concepto de Honorarios de servicios técnicos y profesionales de apoyo jurídico al Concejo municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CLAUSULA 23 – CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Concejo Municipal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

**CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Concejo Municipal del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.